

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villa del Río

BOP-A-2025-3080

No habiéndose presentado reclamaciones en el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música (aprobado por Pleno en sesión de 31 de julio de 2025, publicado inicialmente en el B.O.P. de 8 de agosto de 2025), queda elevada a definitiva dicha aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada norma.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

**ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.** La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

**1- MATRÍCULA-** Todos los alumnos deben matricularse, no obstante dependiendo de la especialidad o concepto, habrán de abonar o no de cuota de matrícula.

Para la nueva matriculación será necesario estar al corriente en el pago de las tasas del curso anterior.

CONCEPTO	EUROS/MES
Inscripción o matrícula anual, por unidad familiar	31

Especialidades con cuota de matrícula:

Especialidad de lenguaje musical (colectiva)	8
Música y movimiento de 4 a 7 años	12
Orquesta	8
Especialidad de piano	22
Especialidad de guitarra	22
Especialidad de viento-madera	22
Especialidad de viento-metal	22
Otras nuevas especialidades Musicales que se incluyan	22
Unidades familiares con dos miembros matriculados, la cuota mensual por especialidad	19,8



Unidades familiares con tres miembros matriculados, la cuota mensual por especialidad	17,6
Unidades familiares con cuatro miembros matriculados, la cuota mensual por especialidad	15,4
Unidades familiares con cinco o más miembros matriculados, la cuota mensual por especialidad	13,2

Especialidades y talleres sin cuota en matrícula:

Talleres pintura, cerámica, historia del arte, musicoterapia u otros	12
Talleres de teatro	5

Las escuelas municipales de música son escuelas de iniciación y centros que pretenden fomentar el asociacionismo local, en cuanto que procuran la promoción de la cultura, que es competencia local.

Para fomentar las asociaciones existentes y la formación de otras nuevas, se establecen las siguientes tasas para los alumnos de la Escuela, que acrediten, mediante certificado expedido por el Secretario de la Asociación, estar inscritos en una asociación cultural que desarrolle actividades similares a las de la Escuela Municipal de Música:

CONCEPTO ALUMNOS SOCIOS	CUOTA/MES
Matrícula	sin cuota
Alumnos matriculados en dos o más especialidades instrumentales	Descuento del 50% a partir de la segunda especialidad
Instrumento y lenguaje musical	19
Instrumento, 2 clases semanales	33
Instrumento y música y movimiento	23

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación tras su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y continuará vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Villa del Río, 4 de septiembre de 2025.– El Alcalde-Presidente, Jesús Morales Molina.

